CONTRATO N° 81 DE 2017

PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES DE INGRESO Y RETIRO DEL PERSONAL A VINCULARSE Y VINCULADO DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA

MEDICLINICO SAN FRANCISCO S.A.S.

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía **N° 21.862.628**, Antioquia, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y **MEDICLINICO SAN FRANCISCO S.A.S.** con **NIT 900.345.970-5** y representada legalmente por el señor **JUAN DAVID CUARTAS RAMÍREZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **N°8.164.627**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que dentro de las facultades de la Gerente de BENEDAN se encuentra la de contratar los diferentes servicios requeridos por la Entidad. **2)** Dentro de sus funciones, comprende una cantidad de actividades que son de vital importancia y que se deben realizar bajo el más estricto cuidado; Para la Beneficencia de Antioquia, el talento humano es el recurso más importante para el cumplimiento de todos los propósitos y metas propuestas, es por esto que ha considerado importante que para el proceso de selección y de retiro de sus funcionarios la entidad debe contar con la prestación de servicios profesionales médicos para la atención personal a los empleados, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2346 de julio de 2007, la resolución 1918 de junio del 2009 emanada del Ministerio de Protección Social y demás normatividad vigente en salud ocupacional, con el fin de garantizar a la entidad el ingreso de nuevos funcionarios sanos y el retiro de los mismos en buenas condiciones de salud. **3).** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la entidad vigencia 2016 - 2019, se estableció dentro de la estrategia Competitividad y Fortalecimiento Empresarial, el proyecto de Modernización de la Estructura Organizacional. Estudio técnico que fue contratado con la Universidad de Antioquia y al cual hay que dar aplicabilidad. dentro de estas actividades esta el retiro e ingresos de funcionarios a los cuales en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia es necesario realizar las evaluaciones de retiro y las de ingreso. **4)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. **5)** Que existe viabilidad jurídica y financiera para la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios médicos para la realización de exámenes ocupacionales de ingreso y retiro del personal a vincularse y vinculado de la Beneficencia de Antioquia. De acuerdo al estudio de conveniencia y la propuesta presentada por el contratista, haciendo parte integral del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del Acta de Inicio, hasta el 31 de diciembre. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de **TRES MILLONES DE PESOS M/C ($3.000.000)** IVA

incluido, pagaderos así: Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado; la constancia de pago de la seguridad social; las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLAUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la disponibilidad presupuestal N°362 del 22 de mayo de 2017, con cargo al rubro presupuestal (21212028A2011 IC_GV_ Bienestar Social y Bienestar Social Recreativo). **CLAUSULA QUINTA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con Benedan a realizar de acuerdo con la cláusula primera lo siguiente: **a)** Realizar la evaluación ocupacional de ingreso y retiro con énfasis osteomuscular. **b)** Realizar examen de visiometria. **c)** Realizar el Tamizaje auditivo. **d)** Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio. **e)** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables. **CLAUSULA SEXTA:** OBLIGACIONES DE BENEDAN: BENEDAN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1). Colaborar con el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **CLAUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna personal natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. SUPERVISON:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Director Financiero y Administrativo quien haga sus veces de BENEDAN. **PARAGRAFO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE**

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS. El **CONTRATISTA** se obliga para con **BENEDAN**, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la Beneficencia de Antioquia, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delicitivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a **BENEDAN** inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de consultoría **CLÁUSULA CUARTA TERCERA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: Carrera 47 N° 49-12, Tel: 5.1158.55, Medellín. EL CONTRATISTA: CARRERA 45 No. 49 45, Medellín, e-mail: infoediclinico.com

Para constancia se firma en Medellín, a los 02 JUN 2017

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Gerente BENEDAN

JUAN DAVID CUARTAS RAMÍREZ,
Contratista

Proyectó: Elizabeth Marulanda Ospina /Abogada
Reviso: Juan Esteban Arboleda Jiménez/ Jefe Oficina Asesora Jurídica